



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0124 - 2017- GORE-ICA/SGRH

Ica, 26 MAY 2017

Visto, el Expediente de Registro N° 3923-2017-GORE-ICA/SGRH de fecha 17 de abril del año 2017 mediante el cual el **Sr. José Orlando Bautista Tipacti**, solicita el pago de sus vacaciones no gozadas (2016) y trucas, al haber presentado su carta de renuncia al cargo de Técnico Administrativo III que desempeñaba en calidad de nombrado en la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional de Ica, Informe N° 025-2017-GORE.ICA-GRDE/DIRCETUR-AL de fecha 25 de abril del presente año, Memorando N° 447-2017-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 24 de mayo de 2017 y Nota de Certificación N° 0000000264;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 15-2001-CTAR/DRITINCI-OTA, se contrató mediante la modalidad de suplencia al Sr. José Orlando Bautista Tipacti a partir del 02 de julio del 2001, en el cargo de Técnico Administrativo III, nivel remunerativo STA, mientras dure la Licencia por maternidad de la servidora Roxana Sotelo Luna;

Que, mediante Resolución Directoral N° 20-2001-CTAR/DRITINCI-OTA, se renovó la contratación por suplencia del Sr. José Orlando Bautista Tipacti a partir del 02 de octubre del 2001, en el cargo de Técnico Administrativo III, nivel remunerativo STA, mientras dure la Licencia sin Goce de Remuneraciones de la servidora Roxana Sotelo Luna;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2002-CTAR/DRITINCI-OTA, se contrató mediante la modalidad de Servicios Personales al Sr. José Orlando Bautista Tipacti, a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2002 en plaza vacante, cargo de Técnico Administrativo III, Nivel remunerativo STA, por renuncia de la titular, el mismo que fuera renovado durante los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0644-2009-GORE-ICA/PR se nombró al Sr. José Orlando Bautista Tipacti a partir del 01 de diciembre del 2009, en el cargo de Técnico Administrativo III, nivel remunerativo STA de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, sector integrante del Gobierno Regional de Ica;

Que, mediante carta de fecha 29 de marzo de 2017, presentada a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, el Sr. José Orlando Bautista Tipacti, presenta su renuncia a la plaza de Técnico Administrativo III;

Que, mediante el documento del visto el Sr. José Orlando Bautista Tipacti, solicita el pago de sus vacaciones no gozadas (2016) y trucas correspondientes al periodo octubre 2016 a marzo 2017;

Que, con relación a lo solicitado por el Sr. José Orlando Bautista Tipacti sobre vacaciones no gozadas y vacaciones trucas se debe tener en consideración que el inciso d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera





Gobierno Regional



Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone lo siguiente:

"Artículo 24.- Son derechos de los servidores públicos de carrera:

(...)

d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 períodos";

Que, por su parte los artículos 102º y 104º del Reglamento de dicha norma, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen:

"Artículo 102º.- Las vacaciones anuales remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda.

Artículo 104º.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos.

Que, en el marco del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los servidores y funcionarios públicos tiene derecho al descanso vacacional, previo cumplimiento de los requisitos que dicho régimen ha previsto para su otorgamiento, además de poder acumular, de común acuerdo con la entidad, hasta dos (2) períodos vacacionales. Siendo así, el pago por vacaciones no gozadas les corresponderá de acuerdo a norma;

Que, respecto a la solicitud de pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas es de advertirse que de acuerdo a la Nota N° 014-2017-GORE-ICA/DIRCETUR-OTA, de fecha 24 de abril del año en curso, la Oficina Técnica Administrativa informa que al 31 de marzo de 2017 el Sr. José Orlando Bautista Tipacti contaba con diecinueve (19) días de vacaciones no gozadas en el período del 01-10-2015 al 30-09-2016 y cinco (5) meses y veintinueve (29) días de vacaciones trucas en el período del 01-10-2016 al 29-03-2017;

Que, por lo expuesto la solicitud de pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas petitionado por el servidor José Orlando Bautista Tipacti, resulta procedente, habiendo efectuado la liquidación por dicho concepto la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía conforme lo establece el artículo 104 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, es decir no considerando días inferiores al mes, correspondiéndole percibir la cantidad de Ochocientos veinticinco y 98/100 Soles (**S/ 825.98**) afectos a los descuentos de Ley;

Que, mediante Memorando N° 447-2017-GORE.ICA-GRPPAT/SGPRE de fecha 24 de mayo de 2017, la Subgerencia de Presupuesto indica que se cuenta con el crédito presupuestario disponible para atender el pago de vacaciones no gozadas, vacaciones trucas, y/o Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios y Compensación por tiempo de servicios - CTS del personal bajo el régimen del DL N°





Gobierno Regional



276, remitiendo la Nota de Certificación N° 264, siendo el estado de certificación aprobado con cargo a la meta N°0033, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada con la Ley N° 27902 y en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago por concepto de Vacaciones no gozadas y Vacaciones Truncas a favor del Lic. Adm. José Orlando Bautista Tipacti, ex servidor nombrado de la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, por la cantidad de Ochocientos Veinticinco con 98/100 Soles (**S/ 825.98**), afectos a los descuentos de Ley, según detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
01-10-2015 al 30-09-2016	19 días (saldo)	786.74	498.18
01-10-2016 al 29-03-2017	05 meses y 29 días (Trunco)	786.74	327.80
TOTAL			825.98

Artículo 2°.- Reconocer la cantidad de Setenta y Siete y 00/100 Soles (S/77.00) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.1.3.1.1.5., según detalle:

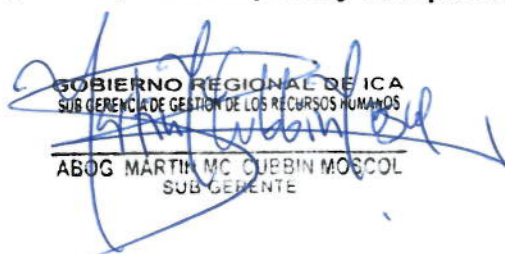
$$S/. 850.00 \times 9\% = 77.00$$

Artículo 3°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la meta 0033, específicas determinadas 2.1.1.9.3.3 y 2.1.3.1.1.5 por concepto de vacaciones no Gozadas y Vacaciones Truncas y Cuota patronal de la Fuente de Financiamiento recursos ordinarios del presupuesto del Gobierno Regional de Ica correspondiente al presente ejercicio.

Artículo 4°.-Transcribir el presente acto resolutivo al interesado, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG MARTIN MC CUEBIN MOSCOL
SUB GERENTE

